



RESOLUCIÓN CJR21-0463
(05 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual resuelve un desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, expidió el Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, que fue modificado y adicionado a través de los Acuerdos CSJCOA17-63 y CSJCOA17-69 de 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCOR18-339 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resolución CSJCOR19-151 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resolución CJR21-0085 de 24 de marzo de 2021.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017).

Mediante Resolución CSJCOR21-282² de fecha 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado; dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **ROBERTO FELIPE FLOREZ IBARRA**, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-282 de 21 de mayo de 2021, respecto al factor capacitación adicional, argumentando que no se le tuvieron en cuenta todos los estudios acreditados y pidió se le asignara el puntaje que en derecho corresponde.

El Consejo Seccional de la Judicatura Córdoba, mediante la Resolución CSJCOR21-488 de 17 de agosto de 2021, resolvió reponer la decisión recurrida y conceder en efecto suspensivo el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

No obstante, lo anterior, el 30 de agosto de 2021, mediante correo electrónico dirigido ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, el señor **ROBERTO FELIPE FLOREZ IBARRA**, informa que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJCOR21-282 de 21 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor **ROBERTO FELIPE FLOREZ IBARRA**.

² "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado de Juzgado de Circuito de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017"

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: “de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”, y dado que el recurrente se encuentra habilitado para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su condición de participante dentro de la convocatoria 4, contra la Resolución CSJCOR21-282 de 21 de mayo de 2021, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJCOR21-61 de 6 de octubre de 2017, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

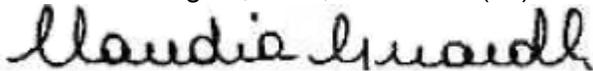
ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el concursante **ROBERTO FELIPE FLÓREZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.751.738 de Montería, contra la Resolución CSJCOR2-282 de 21 de mayo de 2021, respecto del Registro de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado.

ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **ROBERTO FELIPE FLÓREZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.751.738 de Montería, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM/DRC